



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **247** - 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

23 ABR 2018

VISTO: El Memorando N° 947-2018/G.R.P-410000, de fecha 18 de Abril del 2018, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre *Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2018, por aplicación de la Resolución Jefatural N° 074-2018/SIS correspondiente a los Fondos Intangible Solidario de Salud – FISSAL, sobre la programación de las transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, referidos al pago por convenio correspondiente al Calendario abril 2018.*

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 844-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2018 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 1,604'611,511.00)**, solventado por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 074-2018/SIS**, de fecha 13 de Abril del 2018, publicada en el diario oficial "El Peruano", se aprueba la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL para las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura por la suma de **VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 29,158.00)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo detallado en el citado dispositivo.

Que el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza de manera excepcional al Seguro Integral de Salud - SIS a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados. Así también el numeral 15.2 de la citada Ley, precisa que dichas transferencias autorizadas deberán aprobarse mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces;

Que, mediante el artículo 10 de la Ley 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, constituyéndose como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en salud –IAFAS;

Que, a través del artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el Régimen Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 247 -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 ABR 2018

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que el Pliego Seguro Integral de Salud tiene dos (2) instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas: el Seguro Integral de Salud – SIS y el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, en el artículo 4 del acotado Decreto Legislativo N° 1163, se establece la obligatoriedad de la suscripción de un convenio o contrato, como requisito para la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud (SIS), pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. De igual modo, dispone que en los convenios y contratos que se suscribe con las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas y privadas respectivamente, podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 325-2012-MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante el artículo 2 se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012-MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el SIS y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, disponiéndose entre los elementos básicos, al mecanismo de pago y las tarifas de la prestación;

Que mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS, se aprueba el Listado de Procedimientos de Alto Costo a ser financiados por la Unidad Ejecutora 002-Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL, para los asegurados del Seguro Integral de Salud, cuya relación es la siguiente: Trasplante de Médula Ósea, Trasplante Renal y Trasplante Hepático;

Que, el FISSAL, suscribió convenios con las unidades ejecutoras que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, para el financiamiento de las atenciones de alto costo en beneficio de los asegurados del Seguro Integral de Salud -SIS;

El artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 151-2014-MINSA, aprobó el Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas, conformado por 4 grupos de Enfermedades: Grupo1: Muy alta prioridad, Grupo 2: Alta prioridad, Grupo 3: Baja prioridad, Grupo 4: Muy baja prioridad, con un total de 399 enfermedades.

Que, de acuerdo al Informe N° 004-2018-SIS-FISSAL-DIF/CRRM-AALL el Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL remite la programación de la transferencia a favor de las unidades ejecutoras con convenio vigente por el Calendario Abril 2018, a mérito de financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo, según la normativa vigente;

Que, mediante Memorando N° 178-2018-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Intangible Solidario de Salud, informa que la transferencia financiera a efectuarse se respalda en el crédito presupuestario asignado a la Unidad Ejecutora N° 002,

Que, mediante el Informe N° 018-2018-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL emite opinión favorable sobre la transferencia financiera programada en el marco de los convenios suscritos; en el mismo sentido, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Seguro Integral de Salud-SIS, según Memorando N° 641-2018-SIS/OGPPDO, emite opinión favorable respecto de la mencionada transferencia;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **247** -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

23 ABR 2018

En ese sentido, corresponde al Titular del Pliego tramitar la incorporación de los recursos que se transfiere por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución, así como efectuar su publicación en el Portal Institucional del Pliego dentro de los cinco (5) días de aprobada;

Que en el marco de la normatividad vigente y en concordancia con el artículo 21°, numeral 21.2, ítem i), Sub Capítulo II, Capítulo IV de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2018, modificada con Resolución Directoral N°022-2011-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 04/GR; correspondiéndole al Pliego 457 Gobierno Regional Piura la Suma de VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 29,158.00).

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018", D.S N° 304-2012-EF y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867";

En concordancia con el Artículo N° 42, numeral 42.1, Literal d) corresponde al Titular del Pliego autorizar mediante Resolución la incorporación de los mayores recursos que se transfieren en la Resolución Jefatural N° 074-2018/SIS, utilizando el modelo 04/GR;

Que, de conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional Piura, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de **VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 29,158.00)** por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS	(En Soles)
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	29,158.00
4 Donaciones y Transferencias	29,158.00
4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes	29,158.00
4.1.3 De Otras Unidades de Gobierno	29,158.00
4.1.3.1 De Otras Unidades de Gobierno	29,158.00
4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional	29,158.00
TOTAL INGRESOS	29,158.00





23 ABR 2018

Piura,

EGRESOS	(En Soles)
2 GASTOS PRESUPUESTALES	29,158.00
GASTO CORRIENTE	29,158.00
3. BIENES Y SERVICIOS	29,158.00
TOTAL EGRESOS	29,158.00

El desagregado del Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo Nº 01 y 02, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas Para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL



ANEXO N° 01
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2018
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE RJ N° 074-2018/SIS-FISSAL

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS			TOTAL
		U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	TOTAL DONACIONES Y TRANSFER.	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	29,158	29,158	29,158
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	29,158	29,158	29,158
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29,158	29,158	29,158
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	29,158	29,158	29,158
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	29,158	29,158	29,158
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	29,158	29,158	29,158



ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2018

CREDITO SUPLEMENTARIO

EN APLICACIÓN DE LA RJ N° 074-2018/SIS

(En Nuevos Soles)

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG.PPTAL - PRD / PY - ACTV/OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	29,158	29,158
GASTO CORRIENTE	29,158	29,158
2.3 BIENES Y SERVICIOS	29,158	29,158
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	29,158	29,158
GASTO CORRIENTE	29,158	29,158
2.3 BIENES Y SERVICIOS	29,158	29,158
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	11,253	11,253
3000370 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO QUE INCLUYE DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	11,253	11,253
5006022 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DEL COLÓN Y RECTO	11,253	11,253
2.3 BIENES Y SERVICIOS	11,253	11,253
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	17,905	17,905
3999999 SIN PRODUCTO	17,905	17,905
5001561 ATENCIÓN DE EMERGENCIA Y URGENCIAS	17,905	17,905
2.3 BIENES Y SERVICIOS	17,905	17,905

